



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 021.21

CIR_GJN_IMH_021.21

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021.

Asunto: Se da a conocer el Oficio No. 414.2021.642 – Cumplimiento de etiquetado en un AGD, emitido en su conjunto por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, y la Dirección General de Normas.

Por medio del presente se da a conocer el **Oficio No. 414.2021.642**, emitido en su conjunto por la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, y la Dirección General de Normas**, dirigido a la Administración General de Aduanas y, fechado al 12 de febrero de 2021, a través del cual se informa que con relación al numeral 6 del Anexo 2.4.1 (Anexo de NOMs), el cual establece el procedimiento aplicable a fin de demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas de información comercial o etiquetado listadas en el numeral 3 de dicho Anexo, y que señala particularmente en su fracción segunda lo siguiente:

Anexo 2.4.1

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida.

6.- (...)

II. Dar cumplimiento a las NOMs de información comercial en territorio nacional, inclusive la obligación de someter a verificación o inspección, según corresponda, la veracidad de la información que ostentan las etiquetas, cuando corresponda, siempre que se destinen las mercancías al régimen de depósito fiscal, en el plazo establecido por la Ley Aduanera (LA), en un Almacén General de Depósito acreditado y aprobado como unidad de verificación o inspección, según corresponda, en los términos de la anterior LFMN o la LIC, según les aplique.

Los importadores que opten por la alternativa prevista en esta fracción deberán:

- a) Dar cumplimiento a las NOMs de información comercial en el Almacén General de Depósito acreditado como unidad de verificación o inspección, según corresponda;***

...



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 021.21

CIR_GJN_IMH_021.21

Para tal efecto, los Almacenes Generales de Depósito acreditados como unidades de verificación o inspección, según corresponda, en términos de la anterior LFMN o la LIC, según les aplique, se darán a conocer en las páginas electrónicas www.sinec.gob.mx y www.snice.gob.mx.

...”

Por lo anteriormente expuesto, ambas unidades:

RESUELVEN

“Único.- Para efectos del numeral 6, fracción II del Anexo de NOMs, y con el propósito de facilitar la operación aduanera, las mercancías podrán dar cumplimiento de las NOMs de información comercial listadas en el numeral 3 del Anexo de NOMs, en cualquier Almacén General de Depósito (AGD); asimismo, si el AGD cuenta con la acreditación y aprobación como unidad de inspección o verificación, el importador podrá: A) contratar a esa unidad de inspección o verificación o, b) contratar a una unidad de inspección o verificación distinta, acreditada y aprobada en términos de la LFMN o la LIC, según aplique.”

Para cualquier duda o comentario queda a sus órdenes la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Asunto: Cumplimiento de etiquetado en un AGD.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.

Horacio Duarte Olivares

Administrador General de Aduanas

Presente

En términos de lo establecido en los artículos 2, apartado A, fracción II, numerales 15 y 19, 32 fracciones VII y XI, 36 fracciones I, XVI y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2019, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Normas, informan lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El pasado 1 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en materia de Comercio Exterior, por medio del cual se reformaron ciertas disposiciones del Anexo 2.4.1. "Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida" (Anexo de NOMs), mismo, que a través de su numeral 6, establece el procedimiento aplicable a fin de demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas de información comercial o etiquetado listadas en el numeral 3 de dicho Anexo.

CONSIDERANDO

2. Que el numeral 6 del Anexo de NOMs señala:

"6.- Para las mercancías que se listan en el numeral 3 del presente ordenamiento, únicamente se exigirá que las etiquetas o los medios adheribles permitidos, contengan la información establecida en la NOM correspondiente, y que al momento de su introducción al territorio nacional se encuentren adheridas, pegadas, cosidas, colgadas o colocadas en las mercancías como se establezca en cada una de las normas, de tal modo que impida su desprendimiento inmediato, y asegure su permanencia en las mismas hasta llegar al usuario.

Tratándose de las mercancías que se listan en las fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, el importador podrá optar por cualquiera de las alternativas siguientes para comprobar el cumplimiento de las NOMs de información comercial a que se refieren dichas fracciones:

...

II. Dar cumplimiento a las NOMs de información comercial en territorio nacional, inclusive la obligación de someter a verificación o inspección, según corresponda, la veracidad de la información que está en las etiquetas, cuando corresponda, siempre que se destinen las mercancías al régimen de depósito en un plazo establecido por la Ley Aduanera (LA), en un Almacén General de Depósito acreditado.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria, Comercio y
Competitividad
Dirección General de Facilitación Comercial y de
Comercio Exterior

como unidad de verificación o inspección, según corresponda, en los términos de la anterior LFMN o la LIC, según les aplique.

Los importadores que opten por la alternativa prevista en esta fracción deberán:

a) Dar cumplimiento a las NOMs de información comercial en el Almacén General de Depósito acreditado como unidad de verificación o inspección, según corresponda;

Para tal efecto, los Almacenes Generales de Depósito acreditados como unidades de verificación o inspección, según corresponda, en términos de la anterior LFMN o la LIC, según les aplique, se darán a conocer en las páginas electrónicas www.sinec.gob.mx y www.snice.gob.mx.

Énfasis añadido.

Por lo anteriormente expuesto, estas unidades:

RESUELVEN

Único. – Para efectos del numeral 6, fracción II del Anexo de NOMs, y con el propósito de facilitar la operación aduanera, las mercancías podrán dar cumplimiento de las NOMs de información comercial listadas en el numeral 3 del Anexo de NOMs, en cualquier Almacén General de Depósito (AGD); asimismo, si el AGD cuenta con la acreditación y aprobación como unidad de inspección o verificación, el importador podrá: a) contratar a esa unidad de inspección o verificación o, b) contratar a una unidad de inspección o verificación distinta, acreditada y aprobada en términos de la LFMN o la LIC, según aplique.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dora Celia Rodríguez Romero
Directora General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior

Alfonso Guati Rojo Sánchez
Director General de Normas

C.c.p. Ernesto Acevedo Fernández – Subsecretario de Industria y Comercio - Para su conocimiento.
Lorena Urrea García – Administradora Central de Operación Aduanera – Mismo fin.
Leonardo Contreras Gómez - Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas – Mismo fin.
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana – Mismo fin.
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales – Mismo fin.
Asociación de Almacenes Generales de Depósito – Mismo fin.

Insurgentes Sur No. 1940, Col. Florida, C.P. 01030,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

